



1120

CIRCULAR No. 022 - 2023

Bello, 17 de enero de 2023

PARA: RECTORES Y RECTORAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL

DE: ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REPORTE DE LOS GOBIERNOS ESCOLARES

Respetados rectores y rectoras, cordial saludo:

La participación y la democracia son piezas clave en la construcción de escenarios de paz y de una educación integral que forme sujetos políticos activos y críticos frente a su realidad social, a partir del fortalecimiento de sus capacidades socioemocionales, ciudadanas, de respeto por la naturaleza y por la dignidad humana.

Por tal razón, es de suma importancia la conformación de los Gobiernos escolares, los cargos de representación estudiantil y las demás instancias de participación, como espacios propicios para el diálogo y la reflexión, terreno fecundo para la transformación creativa que convierte a las comunidades educativas en protagonistas de su realidad y fortalece el papel de las y los más jóvenes en la sociedad.

El soporte normativo de lo anterior se encuentra en el artículo 68 de la Constitución Política, en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994 "Conformación del Gobierno escolar" y el Decreto 1860 del mismo año recopilado en el Decreto 1075 de 2015¹, por los que se crean y regulan los Gobiernos escolares en las instituciones educativas, estableciendo este último en el artículo 2.3.3.1.5.2. Por tanto, se recuerda que los establecimientos educativos deben desarrollar el proceso de elección de los representantes de los estudiantes: personeros y representantes estudiantiles, entre otros, entre el 16 de enero y el 15 de febrero de 2023.

Se pone en consideración que aunque no hacen parte del Gobierno escolar, la Corte Constitucional y otros instrumentos jurídicos han reconocido la importancia de consolidar espacios como el Consejo de estudiantes, los Comités ambientales escolares, el Comité escolar de gestión del riesgo y las brigadas de emergencia que aportan en gran medida a los fines antes

¹ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".





abordados y contribuyen a materializar lo considerado en el proyecto educativo institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se brindan a continuación orientaciones para la elección, conformación y reporte de los Gobiernos escolares y demás instancias de participación,

1. Precisiones sobre la normativa :

Los Gobiernos escolares se constituirán por los siguientes órganos:

- *El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.*
- *El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.*
- *El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar"*

Para el caso de los establecimientos educativos privados, el artículo 2.3.3.1.5.3 de la Decreto 1075 de 2015 señala que "quien ejerza su representación legal será considerado como el director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el director administrativo podrá ser una persona natural distinta del rector".

Las funciones de los órganos del Gobierno escolar están enunciadas en los artículos 2.3.3.1.5.4 al 2.3.3.1.5.10 del Decreto 1075 de 2015.

Por su parte, como instancias para el fomento de la participación juvenil, los artículos 2.3.3.1.5.11 y 2.3.3.1.5.12 del mencionado Decreto regulan lo concerniente al personero de los estudiantes y el Consejo de estudiantes.

- **Personero(a) Estudiantil** será un(a) estudiante que curse el último grado que ofrezca el establecimiento educativo, quien será elegido (a) de manera democrática por las y los estudiantes matriculados mediante el sistema de mayoría simple, dentro de los primeros 30 días calendario siguientes al de la iniciación de actividades académicas.

- **El Consejo de Estudiantes** es el máximo órgano colegiado que se organiza de manera autónoma, define su organización interna para el cumplimiento de objetivos y responsabilidades, dentro de las cuales se incluye elegir el representante de los y las estudiantes al Consejo Directivo. Dentro de lo establecido por el Artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015, "Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el



Alcaldía de Bello



los establecimientos educativos oficiales, de cobertura contratada y privados que brinden el servicio educativo en los niveles de educación formal preescolar, básica, media y de adultos en el Municipio de Bello y se dictan otras disposiciones”, se presenta a continuación el cronograma de elección, conformación y reporte de los Gobiernos escolares y las instancias de participación de las instituciones educativas del Municipio de Bello.

FECHA	ACTIVIDAD
Hasta el 2 de febrero	Sensibilización, actividades pedagógicas para fortalecer capacidades ciudadanas y socioemocionales con el objetivo de motivar la participación escolar.
Del 3 al 7 de febrero	Inscripción de aspirantes a las diferentes instancias de participación: Personero Estudiantil Contralor Estudiantil (Acuerdo 015 del 06 de julio de 2010, Ley 2195 de 2022) Consejo Directivo Consejo Estudiantil Consejo de Padres
8 de Febrero	Publicación en la cartelera institucional, del listado de candidatos inscritos.
Del 8 al 14 de febrero	Realización de campañas por parte de los aspirantes en los establecimientos educativos.
Hasta el 15 de febrero	Elección de personeros y representantes estudiantiles.
Comité de Rectores de Marzo	Acto de posesión de los representantes elegidos.
17 de marzo	Máxima fecha para elección y conformación de Consejos Directivos y Consejos Académicos
18 de abril	Máxima fecha para que los establecimientos educativos reporten a la Secretaría de Educación las actas de elección y conformación de Gobiernos escolares, cargos de representación estudiantil y demás instancias de participación.

Aspectos a tener en cuenta.

Una opción válida, en caso de contar con los recursos necesarios para ello en el establecimiento educativo, es hacer uso para este proceso de las ayudas tecnológicas, lo cual puede permitir resultados más rápidos, sin necesidad de conteos manuales. Adicional a ello, el ejercicio de elección virtual introduce a los estudiantes a los procesos de participación democrática soportados por las TIC, incrementa la percepción de transparencia y contribuye con el planeta ahorrando papel mediante la utilización de tarjetones en línea.

Código: F-GI-19
Versión:14
2022/11/15



Sede Administrativa
Cra. 50# 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1

PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051053
www.bello.gov.co



@Alcadiadebello

#Por el Bello que queremos



establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo". En este caso, y como lo establece el citado Artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015, "El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado".

Las instancias del Gobierno escolar deberán estar constituidas y entrar en el ejercicio de sus funciones dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de iniciación de clases del presente periodo lectivo.

Los padres, madres o familias serán elegidos por el Consejo de padres hasta por dos años consecutivos. (Decreto 1286 de 2005). El Consejo de padres deberá conformarse dentro del primer mes del calendario académico.

El rector (a) deberá convocar, con la debida anticipación, a los diferentes estamentos (docentes, Consejo de estudiantes, Consejo o asociación de padres) para efectuar las elecciones correspondientes.

El Consejo de estudiantes deberá conformarse dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico.

Con relación a la gestión documental del proceso de campaña, elección y conformación de las instancias de participación, se deberán generar las actas correspondientes a cada uno de los procesos dentro de los tiempos establecidos por la normativa vigente mencionada en esta circular.

La información de los resultados obtenidos y de la conformación de todos los órganos del Gobierno Escolar debe ser remitida a la Secretaría de Educación a través del formulario virtual que se hará llegar a sus correos electrónicos institucionales en el mes de febrero. En dicho formulario cada establecimiento educativo introducirá la información detallada de nombre, identificación, cargo, correo electrónico y teléfono de los integrantes por estamento (Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo Estudiantil, Consejo de Padres, Elección de Contralor y Personero, Comité de Convivencia Escolar) adjuntando las actas debidamente firmadas por todos los integrantes.

2. Cronograma para elección y conformación de Gobiernos escolares, cargos de representación estudiantil y demás instancias de participación.

En concordancia con lo dispuesto por la resolución 202200008371 del 26 de octubre de 2022 expedida por la Secretaría de Educación: "Por medio de la cual se establece el Calendario Académico general (A), año escolar 2023, para





En caso de que el establecimiento educativo decida llevar a cabo de manera virtual este proceso, es necesario revisar la figura de los testigos electorales respecto a los formularios digitales y tener en cuenta lo siguiente:

1. Tener un control previo de los correos electrónicos y números de documento habilitados para votar.
2. El auditaje total de los escrutinios debe corresponder al total de correos y números de documento habilitados para las votaciones.
3. Garantizar el voto a quienes no poseen las herramientas digitales para llevarlo a cabo. Con días de anticipación comprobar que todos los estudiantes tengan correo, en caso que no lo tengan contactar al estudiante para ajustar, asimismo verificar que los estudiantes cuenten con el dispositivo y el acceso de internet para realizar su voto.
4. Garantizar la unicidad del voto por correo electrónico registrado.
5. La persona encargada de hacer el soporte tecnológico debe garantizar absoluta confidencialidad y no divulgación de los nombres y los votos.
6. El formulario debe preguntar por correo electrónico y número de documento, no por nombre.
7. Garantizar que el formulario se cierre en la fecha y hora programada e informada.

En caso de requerir alguna aclaración frente a los anteriores temas, favor comunicarse con la líder de Calidad Educativa Sandra Puerta al correo electrónico sandra.puerta@bello.gov.co.

Cordialmente,

ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA
Secretaria de Educación
Secretaría de Educación de Bello

Elaboró: Sandra Inés Puerta Arango, Profesional Especializado, Calidad Educativa
Revisó: Alex Fernando Pulgarín Toro, Profesional Especializado, Oficina Jurídica.
Aprobó: Shirley Patiño Alcalá, Profesional Especializado, Inspección y Vigilancia Educativa.

